

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA CENTRAL Nº 596 -GCGP-ESSALUD-2020

Lima.

0 1 SEP 2020

VISTOS:

La Nota N° 028-CNCP-ESSALUD-2020 de fecha 29 de julio del 2020 emitida por la Comisión Nacional de Concurso de Promoción (CNCP) conformada mediante Resolución de Gerencia Central N° 500-GCGP-ESSALUD-2020, con el cual remite el Informe Final del "Procedimiento de promoción del personal de la Institución a los cargos de los Grupos Ocupacionales Profesional y Técnico" establecido mediante Carta Circular N° 201-GCGP-ESSALUD-2019 y modificatorias, y la Nota N° 97-GPORH-GCGP-ESSALUD-2020 de la Gerencia de Políticas y Organización del Recurso Humano mediante la cual eleva la propuesta de asignación de cincuenta y cinco plazas (55) que guedaron en condición de desiertas en el Procedimiento de Promoción del personal de la institución a los cargos de los grupos ocupacionales, profesional y técnico", como medida excepcional para garantizar una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en circunstancias en que el recurso humano en el Seguro Social de Salud resulta imprescindible para afrontar la pandemia coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19) que azota nuestro País.

CONSIDERANDO:



Que, mediante Carta Circular N° 201-GCGP-ESSALUD-2019 se estableció el "Procedimiento de promoción del personal de la Institución a los cargos de los Grupos Ocupacionales Profesional y Técnico", el mismo que ha sido formulado sobre la base de la normativa que regula la progresión de la carrera en la administración pública y lo aprobado por la Institución sobre la materia;



Que, la CNCP ha remitido la Nota N° 028-CNCP-ESSALUD-2020 de fecha 29 de julio del 2020 consignando el Informe Final del "Procedimiento de promoción del personal de la Institución a los cargos de los Grupos Ocupacionales Profesional y Técnico", conteniendo el resultado final de los ganadores que fueron asignados en cargos y plazas de los Grupos Ocupacionales Profesional y Técnico, los cargos y plazas que no fueron cubiertos en el procedimiento en mención y que fueron declarados como vacantes y desiertos, los cargos y plazas a los que se cubrirán debido a que se tiene a un grupo de participantes a los que se les admitió los pedidos de corrección que presentaron, y los participantes que han obtenido un puntaje total de 65 puntos establecido como mínimo a más, tanto en la Sede Central como en los Órganos Desconcentrados (OODD);

Que, mediante la Nota N° 97-GPORH-GCGP-ESSALUD-2020, la Gerencia de Políticas y Organización del Recurso Humano (GPORH) recomienda asignar cincuenta y cinco (55) cargos y plazas a un grupo de participantes que han obtenido un puntaje total de 65 puntos a más", a efecto de acceder a cargos y plazas de los Grupos Ocupacionales Profesional y Técnico a los que concursaron en el "Procedimiento de promoción del personal de la Institución a los cargos de los Grupos Ocupacionales Profesional y Técnico";

Que, la GPORH y la Sub Gerencia de Gestión de la Incorporación (SGGI) ha revisado el contenido del Informe Final presentado por la CNCP, considerando que resulta imperioso que el Seguro Social de Salud por medio de la Gerencia Central de Gestión de las Personas, adopte medidas adicionales y excepcionales para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el SARS-CoV-2 (COVID-19)

0 1 SEP. 2020

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL Seguro Social de Salur - EsSalud LUIS ERICK SIERRA YUPANOUI FEDATARIO RES Nº 786 - GCGP-ESSALUD - 2018

Página 1 de 3



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA CENTRAL Nº 596 -GCGP-ESSALUD-2020

Que, la recomendación de la GPORH y la Sub Gerencia de Gestión de la Incorporación (SGGI), tiene también como sustento a que con fecha 11 de marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud ha calificado el brote del COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea; asimismo el Estado Peruano mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, declara el Estado de Emergencia Nacional en el territorio del País por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del SARS-CoV-2 (COVID-19);

Que, asimismo el artículo 11º del referido Decreto Supremo, señala que durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente Decreto Supremo (atención de emergencia sanitaria);



Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;



Que, los Artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad;

Que, conforme a lo señalado en el párrafo precedente, resulta imperioso asignar las plazas desiertas a los participantes que hayan sacado el más alto puntaje por encima de los sesenta y cinco (65 puntos) del resultado total de sus evaluaciones; a los participantes del Procedimiento de promoción del personal de la institución a los cargos de los Grupos Ocupacionales Profesional y Técnico";



Que, la presente asignación del Concurso de Promoción del Personal de la institución a los cargos de los Grupos Ocupacionales y Técnico, cubrirá en parte la brecha de falta de personal que en estos momentos adolece el Seguro Social de EsSalud y que coadyuvará en el servicio del personal administrativo y asistencial;

Que, resulta pertinente que la Gerencia Central de Gestión de las Personas mediante acto resolutivo disponga aplicar las consideraciones expuestas por la GPORH en la Nota N° 97 - GPORH-GCGP-ESSALUD-2020, como medida excepcional para garantizar una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en circunstancias en que el recurso humano en el Seguro Social de Salud resulta imprescindible para afrontar la pandemia ccoronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19) que azota nuestro País;

0 1 SEP. 2020

Página 2 de 3

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL Seguro Social de Saud - EsSalud

LUIS ERICK SIERRA YUPANQUI FEDATARIO RES Nº 786 - GCGP-ESSALUD - 2018



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA CENTRAL Nº 596 -GCGP-ESSALUD-2020

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Gerencia General Nº 764-GG-ESSALUD-2006, el numeral 11º del Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, por la que se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú;

SE RESUELVE:



Artículo Primero.- Aprobar la asignación de las cincuenta y cinco plazas (55) a los Cargos de los Grupos Ocupacionales Profesional y Técnico del Seguro Social de Salud que en ANEXO Nº 1 de la presente resolución se detalla, y que señala la Nota N°97-GPORH-GCGP-ESSALUD-2020 de la Gerencia de Políticas y Organización del Recurso Humano, a los postulantes no ganadores del referido concurso que hayan sacado el más alto puntaje por encima de los sesenta y cinco (65 puntos) del resultado total de sus evaluaciones, que en ANEXO N° 2 se detalla en la presente resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión de la Incorporación de la Gerencia de Políticas y Organización de Recursos Humanos en el plazo máximo de diez (10) días hábiles ,adopte las medidas necesarias a fin de evaluar y recomendar a la Gerencia Central de Gestión de las Personas la asignación de las plazas del concurso de promoción de personal, a que se hace mención en el numeral primero de la parte resolutiva de la presente resolución, a los servidores identificados que obtuvieron puntaje aprobatorio (ANEXO Nº 2) y que no resultaron ganadores en el concurso de promoción de personal de la institución, teniendo en cuenta estrictamente las especificaciones consignadas en los avisos de convocatoria debidamente publicados.

Artículo Tercero.- En caso el postulante no acepte la invitación por parte de la Sub Gerencia de Gestión de la Incorporación (SGGI),a la cobertura de la plaza que le indique la referida Sub Gerencia, la gitada plaza quedará en condición de desierta.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

JORGE PERLACIOS VELASQUEZ GERENTE CENTRAL DE GESTION DE LAS PERSONAS — ESSALUD

JPV/SMO/MAR NIT: 069-2020-078

↑ 0 1 SEP. 2020

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL Seguro Social de Salud - EsSalud

LUIS ERICK SIED A YUPANOUI FEDATARIO RES Nº 786 - GCGP ESSALUD - 2018

Página 3 de 3